**Asunto:** Se emite resolución a la solicitud de Título de Autorización.

Nombre de la empresa

Exp. Número. de expediente:

Ciudad de México, a Fecha de Firma.

*Leyenda.*

**Nombre del Representante Legal**

Representante Legal de la empresa nombre de la empresa

Dirección

Correo o correos

P r e s e n t e.

**ANTECEDENTES**

**I.** El fecha del escrito de interés o solicitud de TA, se recibió en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de títulos de autorización, la solicitud del representante legal de **“nombre de la empresa”**, mediante la cual manifestó el interés de su representada por obtener Título de Autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, respecto de la convocatoria número **número de convocatoria**, para prestar el servicio denominado **“nombre del servicio”, publicado en la página del SAT.**

**II**. Una vez analizada la documentación exhibida por su representada a través de la plataforma de Títulos de Autorización, con oficio número número de oficio de prevención de fecha fecha de firma del oficio de prevención, notificado el mismo día mes y año, se previno a la interesada, a fin de que exhibiera la documentación e información faltante en términos del artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándose 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del oficio citado.

**III**. El fecha del escrito de solicitud de prórroga se recibió escrito en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de Títulos de Autorización, con el cual el representante legal de nombre de la empresa solicitó prórroga a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el oficio señalado con antelación, por lo que esta Administración, mediante oficio número número de oficio de otorgamiento de prórroga de fecha fecha del oficio de prórroga, notificado en misma fecha, se le otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**IV**. Mediante escrito de fecha Fecha del escrito con el que atiende la prevención, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de Títulos de Autorización el mismo día, mes y año, el representante legal de **“Nombre de la empresa”**, dio contestación al oficio de prevención antes mencionado.

**V.** En ese orden de ideas, esta Administración de Fideicomisos “4”, realizó la revisión cualitativa y cuantitativa legal correspondiente, emitiendo dictamen legal favorable, y mediante oficio número número de oficio con el que se solicitó la elaboración del DTde fecha fecha del oficio de solicitud de DT, se solicitó a la nombre de la administración a la que se solicitó la elaboración del DT, la evaluación cualitativa técnica.

**VI.** Derivado de lo anterior, se recibió oficio número número de oficio del área técnica con el que remite el DT de fecha fecha del oficio con el que se recibe el DT, mediante el cual la nombre de la administración a la que se solicitó la elaboración del DT, remitió a esta unidad administrativa el dictamen técnico **no favorable**, realizado por la nombre de la administración que elaboró el Dictamen Técnico.

En ese sentido, del Dictamen Técnico se desprende en lo que nos interesa lo siguiente:

Cuadro de observaciones área técnica.

Observación general área técnica.

Derivado de lo anterior, la Administración de Fideicomisos “4”, emite la presente resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Esta Administración es competente para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con los títulos de autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 35, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley Aduanera; así como 2, apartado B, fracción X, inciso h), 13 fracciones II y VI en relación con el artículo 12 fracción II y artículo 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, inciso a), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el artículo octavo, fracción II, inciso a), del “ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

**Segundo.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo, se advierte lo siguiente:

En el numeral III, inciso g) de la convocatoria número de convocatoria se establece como requisito para la obtención del título de autorización el siguiente:

*“(…)*

***III.*** *Cumplir con los requisitos de procedimiento que el Servicio de Administración Tributaria establezca en la convocatoria para estos efectos se publique en el Diario Oficial de la Federación.*

*Conforme a la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera y articulo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deberán de entregar la siguiente documentación:*

*….*

*g) Original del currículum de la persona moral, con nombre y firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos dos años en la prestación de servicios similares para los que solicita la autorización, así como original o copia certificada además de copia simple para cotejo, de contratos con sus respectivos anexos, convenios, pedidos, facturas o documentos en los que se describa y haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.*

*(…)”*

*Plantilla Rechazo por DT No favorable*

*(posiblemente texto precargado-Análisis motivo del rechazo solo los incisos por los cuales no cumplió)*

**Tercero.-** De conformidad con el numeral 5, párrafo segundo del apartado de sustanciación del procedimiento administrativo de la convocatoria multicitada, el cual menciona *“Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”*, se tiene por rechazada su solicitud de título de autorización toda vez que el dictamen técnico emitido por la nombre de la administración que elaboró el Dictamen Técnico resultó no favorable, actualizándose así el supuesto contenido en el apartado de mérito en la convocatoria que nos ocupa.

Por lo expuesto, esta Administración de Fideicomisos “4, perteneciente a la Administración Central de Fideicomisos adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se **rechaza** la solicitud para obtener el título de autorización a que se refiere la convocatoria   
número **número de convocatoria** para prestar el servicio denominado “**nombre del servicio**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el fecha de publicación de la convocatoria en el DOF, presentada por   
**“nombre de la empresa”**, en virtud de que el área competente emitió el dictamen técnico no favorable.

**Segundo.-** Para efectos del rechazo, se comenta que conforme a lo establecido en la convocatoria que nos ocupa, el interesado **podrá presentar nuevamente su solicitud** siempre y cuando la convocatoria base de su acción se encuentra vigente y el servicio por el que desea aplicar se encuentre publicado en la página del SAT en el apartado correspondiente, para su revisión.

**Tercero.-** Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1, 2 y 13 fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada “nombre de la empresa”, en el domicilio o correo(s) electrónico(s) señalado(s) para tal efecto.

**A t e n t a m e n t e.**

RFC/Número de expediente/Número de Título/Número de convocatoria/Nombre del servicio/Razón social/Fecha

**Firma electrónica**